

CIRCULAR INFORMATIVA No. 138

CIR_GJN_MCBL_138.11

México D.F. a 30 de diciembre del 2011

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Economía.

- **ACUERDO por el que se da a conocer el contingente arancelario para importar en 2012, exenta de arancel, leche en polvo originaria de los países miembros de la Organización Mundial del Comercio.**
- **RESOLUCION preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de cable coaxial del Tipo RG (Radio Guide o Guía de Radio) con o sin mensajero, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en las fracciones arancelarias 8544.20.01, 8544.20.02 y 8544.20.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación**
- **ACUERDO por el que se da a conocer el cupo para importar en 2012 con el arancel-cupo establecido, preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 50% en peso, excepto las comprendidas en la fracción 1901.90.04.**
- **TRIGESIMA Primera modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.**

Se modifica la fracción X del artículo 17 del Anexo 2.2.1 "Acuerdo de Permisos" del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 2007 y sus modificaciones, para quedar como sigue:

Primero.-

“ARTICULO 17.- ...

I. a IX. ...

X. De las mercancías a que se refiere la fracción IV del artículo 7o., la vigencia será al 31 de diciembre de 2012.”

Segundo.- Se reforma el Transitorio Unico de la Vigésima Cuarta Modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2011, para quedar como sigue:

“Unico.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y terminará su vigencia el 31 de diciembre de 2012, con excepción de los Puntos Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo del presente ordenamiento, mismos que entrarán en vigor a los cinco días siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y su vigencia es indefinida.”

CIRCULAR INFORMATIVA No. 138

CIR_GJN_MCBL_138.11

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- ANEXO 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada el 28 de diciembre de 2011.
- NOTA Aclaratoria a la Quinta Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2011, publicada el 27 de diciembre de 2011.

En la Primera Sección, página 41, primer párrafo de la Regla 1.8.3., dice:

1.8.3. Para los efectos del último párrafo del artículo 16-A de la Ley, la contraprestación que se pagará a las confederaciones, cámaras empresariales y asociaciones autorizadas, por la prestación del servicio de prevalidación electrónica de datos, sin incluir el IVA trasladado con motivo de la contraprestación, será de **\$190.00**, la cual se pagará conjuntamente con el IVA que corresponda, debiéndose asentar dicho monto en el bloque denominado "cuadro de liquidación", al tramitar el pedimento respectivo mediante efectivo o cheque expedido a nombre de la confederación o asociación de que se trate.

Debe decir:

1.8.3. Para los efectos del último párrafo del artículo 16-A de la Ley, la contraprestación que se pagará a las confederaciones, cámaras empresariales y asociaciones autorizadas, por la prestación del servicio de prevalidación electrónica de datos, sin incluir el IVA trasladado con motivo de la contraprestación, será de **\$205.00**, la cual se pagará conjuntamente con el IVA que corresponda, debiéndose asentar dicho monto en el bloque denominado "cuadro de liquidación", al tramitar el pedimento respectivo mediante efectivo o cheque expedido a nombre de la confederación o asociación de que se trate.

Se adjuntan publicaciones para su consulta.

Gerencia Jurídica Normativa
CLAA
carmen.borgonio@claa.org.mx
benito.nava@claa.org.mx
ali.aristoteles@claa.org.mx